REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DAVIVIENDA
Demandados	LUIS FABIAN URIBE LONDOÑO PIEDAD DEL SOCORRO VILLEGAS GÓMEZ
Radicado	05001 31 03 013 **1996 00786 00**
Asunto	Incorpora- Ordena remitir oficios

Se incorpora memorial proveniente de la señora CATALINA URIBE VILLEGAS en representación de la demandada PIEDAD DEL SOCORRO VILLEGAS GÓMEZ en donde reitera la solicitud de levantar la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. 001-418347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Igualmente se incorpora la nota devolutiva al oficio No. 685, el cual comunicaba el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el inmueble previamente identificado, ello toda vez que en dicho oficio no se informaron correctamente los datos del oficio por medio del cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, la medida cautelar.

No obstante, encuentra el despacho que dicha información si fue enunciada de forma correcta en el oficio No. 685; conforme lo anterior SE ORDENA remitir nuevamente el oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, destacando

que dicha medida de embargo les fue comunicada mediante Oficio No. 607 del 31 de mayo de 1996, tal y como se constata en la anotación No. 013 del certificado de tradición y libertad del inmueble -Archivo digital No. 03-.

Acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a través de la secretaría del despacho, serán enviados los oficios vía correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a9543719589de5af4dcd6c1c487fea1e2e628fd3670562783f9ff03ea4811bb
Documento generado en 16/12/2021 11:05:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica